



RESOLUCIÓN 017610 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 7 DE 2025, CUYO OBJETO ES: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA UNAD, LOS CUALES PERMITEN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS, DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA QUE TIENE LA UNIVERSIDAD., DÉ CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA".

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2008, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que, mediante Resolución No. 013548 del 11 de agosto de 2025, se realizó Apertura de la Invitación Pública No. 7 de 2025 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de esta.

Que, hasta el 13 de agosto de 2025 hubo término para presentar observaciones a los Términos de Referencia, tiempo en el cual las firmas BEXTECHNOLOGY y CONTROLES EMPRESARIALES, presentaron observaciones Técnicas a los Términos de Referencia.

Que hasta el 14 de agosto de 2025 hubo término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar además de ser necesario, tiempo en el cual no se realizó ADENDA a los Términos de Referencia de carácter técnico.

Que el 21 de agosto de 2025, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 7 de 2025, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, en el cual presentó la propuesta la firma:

- CONSORCIO UNAD 2025 (M@ICROTEL S.A.S. Y NOVENTIQ INTERNATIONAL COLOMBIA S A S).

Que se efectuaron las respectivas evaluaciones: jurídica el 21 de agosto de 2025, evaluación financiera el 21 de agosto de 2025 y técnica el 21 de agosto de 2025 a las propuestas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No. 07 de 2025, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que, desde el 22 de agosto de 2025 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona la oportunidad para presentar subsanaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas, tiempo en el cual no se presentaron observaciones a las evaluaciones.

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y según las facultades estipuladas en el artículo 16, literal A del acuerdo No 0047 de septiembre 13 de 2012, en reunión del veintiocho (28) de agosto de 2025, recomendó a la Gerente Administrativa y Financiera de la UNAD adjudicar la Invitación Pública No. 7 de 2025 a CONSORCIO UNAD 2025 (M@ICROTEL S.A.S. Y NOVENTIQ INTERNATIONAL COLOMBIA S A S).

Que la Gerente Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, La Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a adjudicar la Invitación Pública 7 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Adjudicar la Invitación Pública No. 07 de 2025, cuyo objeto es "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA UNAD, LOS CUALES PERMITEN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS, DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA QUE TIENE LA UNIVERSIDAD., DÉ CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA". a CONSORCIO UNAD 2025 (M@ICROTEL S.A.S. Y NOVENTIQ INTERNATIONAL COLOMBIA (S.A.S). por un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$5,304,870,107), INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE LLEGUEN A GENERARSE DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, representante legal de la firma o a su apoderado debidamente facultado de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Más UNAD, más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mútis - Bogotá, D. C., Colombia
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co



ISO 9001:2015

ISO 14001:2015

ISO 45001:2018

ISO 9001:2015

ISO 9001:2015

ISO 9001:2015

ISO 9001:2015

ISO 9001:2015

ISO 9001:2015

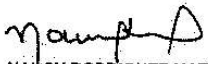


ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY RODRÍGUEZ MATEUS
Gerente Administrativa y Financiera



Revisó: Yolima García
Coordinadora Grupo Jurídico y de Contratación UNAD
Elaboró: Viviana Novoa - Abogada

"Más UNAD, más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mutis - Bogotá, D. C., Colombia
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co



CO167465



CO282000121



CO144011



CO144012



CO177811

